

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

**Administración de Fomento.—Aguas.**

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. Ibo Esparza, vecino de esta capital, en solicitud de que se le conceda autorización para derivar del arroyo Abroñigal 20 litros de agua por segundo con destino al riego de una huerta que posee entre la 1.ª y 4.ª exclusiva del antiguo Canal de Manzanares, se hace público por medio del presente anuncio para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha concesión puedan presentar en el término de 30 días las reclamaciones que consideren convenientes ante este Gobierno de mi cargo, donde se halla de manifiesto el correspondiente proyecto.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Vigilancia.—Negociado 2.º**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca de una mula, y cuyas señas se consignan á continuación, que ha sido robada en el día 1.º del corriente en el pueblo de Daganzo de Arriba, deteniendo á la persona en cuyo poder se halle, dándome cuenta y poniéndola á disposición del Juzgado correspondiente.

**Señas.**

Pelo negro, edad de seis á siete años, estatura siete cuartas próximamente y herrada del cuarto superior.

Madrid 8 de Julio de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de un caballo y un burro, cuyas señas se consignan á continuación, que han sido robados en el día 3 del corriente en el pueblo de Miraflores de la Sierra, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, dándome cuenta y poniéndola á disposición del Juzgado correspondiente.

**Señas.**

Un caballo como de seis cuartas, pelo castaño, entero, cerrado, con hierro en la nalga izquierda formando T al revés, con pelos blancos al ceño de una pata ó mano, con lunares blancos en los costillares.

**Las del burro.**

Alzada regular, pelo negro, entero y tres años.

Madrid 8 de Julio de 1880.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**Comisión provincial.**

**RECTIFICACION.**

En el número del BOLETIN en el cual se ha insertado el acta de la Comisión provincial de 14 de Junio último, al transcribir el acuerdo relativo al mozo Jaime Tormo García, núm. 119 del distrito del Hospicio en el reemplazo de este año, á la conclusión de dicho acuerdo se han omitido las siguientes palabras que constan en

el acta: «Reconocido, útil. Ingresó en caja.»

**Administración económica.**

Hallándose vacante por defunción del que lo desempeñaba el estanco de la Alameda, en el término municipal de Barajas de Madrid, designado con el número 1 de los del partido de la capital, y debiendo proveerse á nombre de quien reúna las condiciones que exige el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, se anuncia al público á fin de que durante el término de 15 días del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan dirigirse á esta Administración solicitudes debidamente documentadas por cuantos reuniendo dichos requisitos aspiran á que se les confiera el desempeño del indicado estanco.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Mariano Alonso	Campo-Real	Rústica	Loeches	Clero	8'89
D. José Alonso	Loeches	Idem	Idem	Idem	15'15
D. Domingo Hormero	Idem	Idem	Idem	Idem	5'39
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1'03
Doña Pilar Vacas	Torres	Idem	Torres	Idem	10
D. Vicente Gomez	Horcajo	Idem	Horcajo	Idem	10'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
D. Antonio Povedano	Villanueva	Idem	Villanueva	Idem	40'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
D. Estéban Palacios	Collado	Idem	Collado	Idem	95'19

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

**Ayuntamientos.**

**Arganda.**

D. Pedro Yepes, Alcalde constitucional de esta villa de Arganda.

Hago saber que acordado por este Ayuntamiento reformar la division de este término municipal para las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, estableciendo un solo colegio en vez de tres en que se hallaba dividido, y anunciado que fué en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 126, correspondiente

al día 25 de Mayo próximo anterior, sin que se haya hecho reclamación contra el citado acuerdo dentro del mes siguiente, ha quedado firme; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se anuncia al público dicha division como definitiva.  
Arganda 5 de Julio de 1880.—Pedro Yepes.

**Bustarviejo.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el actual año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochodías, duran-

te el cual los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Bustarviejo 6 de Julio de 1880.—El Alcalde, Zoilo Navacerrada.

**Campo-Real.**

Por dimision del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el haber de 500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que los que quie-

ran solicitar dicha plaza lo verifiquen en el término de 30 días, remitiendo sus solicitudes documentadas á mi autoridad.

Campo-Real 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde Presidente, Alejandro Almonacid.

**Hoyo de Manzanares.**

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar el caballo que obra depositado en este pueblo por haberle encontrado extraviado en el día 13 de Junio último, á pesar del anuncio inserto en el núm. 147 del BOLETIN OFICIAL, se anuncia por segunda y última vez; en la

inteligencia de que pasados ocho dias sin haberse presentado su dueño á recogerle y abonar los gastos que lleva causados, se procederá á su venta en pública subasta, previa la debida autorizacion superior.

**Señas del caballo.**

Pequeño de alzada, edad cerrado, pelo castaño, herrado de los cuatro extremos, y cola cortada á los corvejones. Tiene un bulto en la parte alta de la pleta derecha del grandor de un huevo, ya curado y cicatrizado de muy añejo, pedrada parte de la piel en la garganta como si procediese de alguna untura, y manchas blancas en el costillar y lomo, sin duda de rozaduras del aparejo.

Hoyo de Manzanares á 4 de Julio de 1880.—El Alcalde, Vicente Blanco.

**Montejo.**

El Ayuntamiento y triple número de vecinos ha acordado arrendar en pública subasta á la venta libre los derechos del consumo del jabon durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar el dia 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 6 de Julio de 1880.—El Alcalde, por orden, el Secretario, Martin Fernandez.

**Ribas de Jarama.**

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 1881 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante dicho tiempo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes sobre la derrama expresada en el mismo por todos conceptos.

Ribas de Jarama 3 de Julio de 1880.—El Alcalde, Justo Serrano.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid.**

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 28.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Febrero de 1880:

En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, Doña Mariana Paniagua, representada por el Procurador D. Juan Caldeiro; de otra el Ministerio fiscal, á nombre de la Hacienda pública, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Don Teodoro Sanchez Salvador y D. Eusebio Blasco, demandados y apelados, sobre que se declare pobre á la primera para litigar:

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 4 de Mayo de 1879 dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; y

Resultando además que notificada dicha sentencia en 10 del propio mes á los Procuradores de las partes, con fecha 11 del mismo presentó escrito el que representa á Doña Mariana Paniagua, interponiendo de ella apelacion, y admitida que le fué libremente y en ambos efectos, se remitieron los autos originales á esta Audiencia con citacion y emplazamiento de los litigantes, donde personado el apelante solamente, se ha dado á la alzada la sustanciacion de ley, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Teodoro Sanchez Salvador y D. Eusebio Blasco:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Aceptando igualmente los considerandos en que se funda la sentencia apelada, así como las citas legales que la misma contiene;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa condenacion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la defensa por pobre que ha solicitado Doña Mariana Paniagua, y se condena á ésta en todas las costas de este incidente y al reintegro del papel de oficio usado á su nombre en los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pantaleon de Ondovilla.—José Rodriguez Calero.—Ignacio Carrasco.—Antonio Garijo Lara.—Ricardo Gullon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este superior Tribunal en Madrid á 6 de Febrero de 1880, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.»

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente de Sala, y firmo en Madrid á 7 de Febrero de 1880.—V.º B.º—Ondovilla.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme á su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Junio de 1880.—Trifino Gamazo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Centro.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita á D. Alfredo Arenas Gomez, que se dice ser natural de Torrelavega, soltero, del comercio, de edad de 40 años, y habitar en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 4, piso cuarto, para que en el término de cinco dias se presente en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en causa pendiente contra Víctor de la Hoz y Miguel por hurto y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Jorge Reboles.

**Congreso.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y emplaza por término de 10 dias á Concepcion Garcia Guerola y María Perez Rincon, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que las resultan en causa sobre hurto; y encargo á todas las Autoridades y dependientes de éstas, que en el caso de ser habidas aquellas dos procesadas procedan á su detencion en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Parcet Ventosa, natural de Barcelona, soltero, del comercio, de 22 años de edad, y Manuel Durán Monsellor, natural de Alcañices, casado, pintor de historia y dedicado al comercio, de 32 años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este

Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la cantidad importe de la indemnizacion de la suma estafada á Don Federico Pardo, y á que han sido condenados por la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fueren habidos dichos sujetos sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio Garcia Velasco, hijo de Vicente y Benita, natural de Paredes, partido de Escalona, casado con Doña Feliciano Abascal, dependiente de comercio, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarlo procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa al objeto indicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Jimenez, conocido por el Tití, de estatura baja, color moreno, con un poco de bigote, pómulos hundidos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el apodo del Burro, de unos 15 años de edad, estatura regular, moreno; viste pantalon y blusa blanca, y es de oficio albañil, que habita en la calle de Rodas, ignorándose el número; á fin de que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud del expediente de pobreza que radica en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, Escribanía del infrascrito, promovido por Doña Gala Fuente contra su marido D. Manuel Seijas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Longué.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid 21 de Junio de 1880.—Por presentado, y únase á la pieza de su razon: se há por acusada la rebelde á Manuel Seijas, y entiéndanse las diligencias sucesivas concernientes al mismo en los estrados del Juzgado, haciéndosele saber esta providencia en la forma misma que el emplazamiento.

Lo proveyo y rubrica su señoría; doy fe.—Rubricado.—Federico Camacha y Jimenez.»

Y á fin de que la anterior providencia llegue á conocimiento de D. Manuel Seijas, cuyo paradero se ignora, se expide este edicto en Madrid á 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza al que sea dueño de un reloj de bolsillo para señora, á fin de que se presente, caso de haberle sido robado, en este Juzgado, donde se halla en la actualidad, á justificar su pertenencia, para proveer lo que corresponda, cuya presentacion ha de verificarse dentro del término de nueve dias; y tambien se hace igual citacion y emplazamiento al sujeto que en el café de Lisboa de esta capital vendiese hace unos dos meses y medio á un caballero dos relojes de bolsillo para señora que estaban empeñados en el Monte de Piedad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este referido Juzgado á declarar en virtud de causa criminal.

Madrid 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

**Inclusa.**

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Fernandez, hijo de Casimiro y de Juliana, natural de Borres (Oviedo), soltero, camaretero de café, sin domicilio fijo y de 20 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias ropas y dinero el dia 24 de Mayo último en la habitacion de Antonio Gonzalez Estévez, calle del Meson de Paredes, núm. 53.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la detencion de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1880.—Matías Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

**Latina.**

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Zofío Martin, de 16 años de edad, soltera, vendedora de hortalizas, natural de Madrid, que habitó en la Ronda de Toledo, parador de Santa Casilda, de estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, y viste pañuelo de percal al cuello, otro blanco á la cabeza, vestido de lunares, delantal oscuro, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado para ampliarla la indagatoria en la causa que contra ella se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan

conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura y hagan que sea conducida comunicada á la cárcel de mujeres de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y término de 10 días se cita á Nicanora Martínez, sirvienta que era de D. Nicolás García Sanchez, que habitaba en la calle de Santiago, número 14, cuarto tercero, en Junio de 1879, para que comparezca en el despacho de audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para prestar cierta declaración en causa sobre hurto de varios efectos á dicho señor; apercibida que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Madrid 26 de Junio de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramon Martínez Aguilar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Adolfo Ramirez y Cantos, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle del Tutor, núm. 9, portería, albañil, casado, de 26 años de edad, para que dentro del término de cinco días comparezca en el despacho de audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para ciertas diligencias en causa contra Reman Soriano Benedicto sobre homicidio de Fernando Fernandez; advertido que de no comparecer se acordará lo que corresponda.

Madrid 28 de Junio de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Martínez Aguilar.

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Florentina Rodriguez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se la sigue por hurto de ropas á D. Antonio María Gomez; apercibiéndola que de no comparecer transcurrido dicho término se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de la nombrada Florentina Rodriguez, cuyas señas son: estatura y carnes regulares, como de unos 36 años, y en mal estado sus ropas, procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 11 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Monet, Fermín Suarez y Jimenez.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de ocho días á Javier Enstaquio Navarro y á Moreno (conocido por Francisco), viudo, jornalero, de 64 años de edad, natural de Belmonte, domiciliado en esta capital, calle de la Aduana, sin residencia fija en la actualidad, para que se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa por lesiones, y sufrir la condena que le ha sido impuesta; y se se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, pelo castaño, bigote entrecano y de carnes regulares, vistiendo patencur negro, cazadora idem, chaleco lo mismo, camisa blanca, botas negras y gorra, todo viejo; y siendo habido, será puesto á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Concuerda literalmente con su original unido á la causa.

Madrid 23 de Junio de 1880.—Eusebio Cereceda.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ventura Villó y Santiago, natural de Sevilla, vecino de esta capital, hijo de Federico y Josefa, de 27 años, casado, ebanista, que habitó calle del Rubio, número 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no comparecer transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Ventura Villó, cuyas señas son: buena estatura, color moreno, delgado, con toda la barba, algo vizco, pelo y ojos castaños y nariz regular, procedan á su prision, dando inmediatamente cuenta á este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Monet, Fermín Suarez y Jimenez.

#### La Bañeza.

D. Remigio Navarro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Serafina Falagan de Arce, natural de Quintanilla de Somoza, del partido de Astorga, hija de Manuel y Victoria, de estado viuda, con familia, de oficio jornalera, de 50 años de edad, vecina de Castrojerra, de este partido, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, cara ancha, color quebrado, nariz regular, y viste al estilo del país, procesada en el concepto de encubridora del delito de robo de palmas de un palomar de la propiedad de Juan Luengo, vecino de Miñambres, en libertad provisional sin fianza por ahora, y ausente hoy del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero, si bien se manifiesta por su familia que se marchó hace cosa de un mes para Madrid, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en su cárcel pública de partido con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la referida causa.

Y habiéndose decretado la prision provisional de la indicada Serafina Falagan, mediante ha dejado de cumplir la obligación que contrajo de presentarse á este Juzgado en fin de cada mes, se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de la misma, ordenando su conduccion con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

La Bañeza á 16 de Junio de 1880.—Remigio Navarro.—De su orden, Tomás de la Poza.

#### Mentoro.

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé, cuyos ape-

lidos se ignoran, el cual parece es de un pueblo de la provincia de Almería, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue en el mismo y por mi Escribanía contra José Peñarocha Collado por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 26 de Junio de 1880.—Francisco Saborido.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

#### Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo verificado en la iglesia parroquial de Majadahonda la noche del 14 al 15 del corriente mes; en la cual he acordado se proceda á la busca de los objetos robados que á continuacion se expresan y á la captura de las personas en cuyo poder fueren hallados sin razon derecha de su adquisicion.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que practiquen las conducentes diligencias para la busca y captura indicados, pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 13 de Junio de 1880.—Mariano Cabeza.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

#### Objetos robados.

Una caja de plata de dos á tres onzas de peso, sobredorada en su interior y colocada en su superficie una pequeña cruzceta del mismo metal.

Un cáliz de plata todo labreado, cincelado, cuya peana en fuerza del uso se hallaba bastante deteriorada.

Un cáliz de metal amarillo con la copa de plata sobredorada.

Tres cucharillas de plata para servicio del cáliz.

Una concha de metal blanco para bautizar.

Una custodia ó viril de metal blanco. Un terno blanco de tisú, bordado de oro, compuesto de dos dalmáticas, su casulla, dos manípulos y la estola.

Una casulla de terciopelo negro con una franja en su parte céntrica anterior y posterior, bordada á realce de oro falso. Una casulla de tisú, encarnada, bordada de oro, con su manípulo y estola.

Dos paños de hombros, uno de tisú blanco bordado de oro, compañero del terno ya mencionado.

Otro idem blanco de raso con tres ladrillos de tisú encarnado y con fleco de oro falso.

Otro paño de hombros encarnado, bastante usado.

Un alba de cotanza.

Un cepillo de hoja de lata con su candado cerrado, que contendría sobre unos cuarenta y tantos reales.

Dos patenas de plata sobredorada, que se conceptúa puedan valer 1.300 pesetas.

#### Torrelaguna.

D. Juan Antonio Gasco, Juez de primera instancia interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gonzalez y Valero, natural de Viveros, provincia de Albacete, que es de estatura regular, y viste botinas, pantalon y chaqueta de paño negro, manta de lana color pardo con rayas azules y un gorro con cintas negras, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por haberse fugado de la cárcel de Somosierra la noche del 11 al 12 del corriente mes, estando en ella de tránsito con destino al presidio de Búrgos.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los indivi-

duos de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones diligencias para la busca de dicho sujeto, y que si fuese habido lo detengan y hagan conducir con la seguridad conveniente á mi disposición.

Dada en Torrelaguna á 20 de Junio de 1880.—Juan Antonio Alonso Gasco.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Gabriela Sanchez García, que ha vivido en esta Corte, calle de la Huerta de Bayo, número 14, cuarto bajo, vendedora de billetes, hija de Frutos y de Francisca, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado á responder á un juicio de faltas que contra la misma se sigue.

Madrid 8 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Corona.—El actuario, José de Castro Saavedra.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, é ignorándose el paradero ó domicilio de Félix Marina Herrero, que le tuvo en el arroyo de Embajadores, número 25, piso bajo, por el presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de San Lúcas, núm. 13, cuarto principal, á fin de que tenga lugar la celebracion del juicio de faltas que se sigue por las lesiones que le fueron causadas con un coche en la calle de Peligros; bajo las advertencias y apercibimientos prevenidos por la ley.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Corona.—El Secretario, José de Castro Saavedra.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 2 de Junio de 1869 y los números 62.947 de entrada y 15.398 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.500 pesetas en acciones de obras públicas, á favor de D. Juan Antonio Maureta y Aracil, Inspector primero que fué de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 17 de Abril de 1877 y los números 120.327 de entrada y 28.723 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.000 pesetas en renta perpetua interior, constituido por D. Luis Corcin y Ordoño á favor de D. Manuel Rosado y Hullson, Registrador del partido de Segovia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Anuncio.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA. Cuenta de la explotacion en 31 de Diciembre de 1879. LINEA PRINCIPAL. GASTOS.

Table with 8 columns: Description, Reales, Francos, Reales, Francos, Reales, Francos. Rows include Asistencia y honorarios de los Administradores, Personal de Administracion y de Direccion, Seguros, contribuciones, alquileres, Gastos generales, Gastos de inspeccion y vigilancia del Gobierno, Servicio central de la Direccion, Servicio central, Trenes, Estaciones, Trafico y reclamaciones, Intervencion de la cobranza, Reparacion del material de traccion, Servicio central, Vigilancia de la via, Entretenerimiento de la via (personal), Intereses, cambios y comisiones, Anualidad para la renovacion de la via y material, INTERESES DE LAS OBLIGACIONES Y AMORTIZACION, Excedente de los productos sobre los gastos, Relacion entre el gasto y el producto neto, TOTAL.

PRODUCTOS.

Table with 8 columns: Description, Reales, Francos, Reales, Francos, Reales, Francos. Rows include Viajeros, Equipajes y perros, Mensajerias, Coches y sillas-correos, Caballos y mulas, Almacenaje y productos diversos, Mercancias, Coches y ganados, Almacenaje y productos diversos, Productos diversos, Productos netos, Saldo de la cuenta de ejercicios cerrados, Ferro-carril de Alar a Santander, de Zaragoza a Pamplona y Barcelona, de Tudela a Bilbao, TOTAL.

Madrid 3 de Julio de 1880.—Un Administrador, T. de Ibarrola.—El Director de la Compañía, C. Guillaume.